

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

**Precio de suscripción.**—En esta capital, llevado a domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

### PRIMERA SECCION.

#### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M., Duque de Bailén, ha comunicado al Excmo. Sr. Presidente interino del Consejo de Ministros, el siguiente parte dado á las diez de esta noche por el Excmo. señor Marqués de San Gregorio, primer Médico de Cámara:

Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora y S. A. R. la Serma. Sra. Infanta doña Maria de la Concepcion han pasado el día sin novedad.

Palacio 30 de diciembre de 1859.

La augusta Real familia de S. M. continúa sin novedad en su importante salud.

### SETIMA SECCION.

Indice de los Reales decretos, órdenes, circulares, etc., insertos en este periódico en el año de 1859.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

Instrucción que deberán observar las comisiones provinciales de Estadística para llevar á cabo el Real decreto de 21 de octubre de 1858 (núm. 2).—Reales decretos mandando que el Senado se constituya en Tribunal de Justicia para juzgar á don Manuel Lopez Santaenta, Comisario general de Cruzada (25).—Disponiendo se celebre en esta corte una Exposición de productos agrícolas y fabriles (49).—Nombrando una Comisión que prepare lo necesario al efecto (50).—Real orden sobre recompensas á las personas y Corporaciones que han trabajado en la formación del censo de población (90).—Comunicación del Senado participando haberse constituido en Tribunal de Justicia, para juzgar á don Agustín Esteban Collantes (92).—Reales decretos concediendo los honores de Infante de España al hijo o hija que diere á luz S. A. R. la Infanta doña Maria Luisa Fernanda (102).—Suspendiendo las sesiones de las Cortes, y nombrando Vicepresidente de la Junta para llevar á cabo la Exposición de 1862, al señor marqués del Duero (139).—Acta de juramento de fidelidad á la Reina y á la Constitución, pres-

tado por el Infante don Sebastian de Borbon (146).—Reales decretos devolviendo al Infante don Sebastian los honores y condecoraciones que disfrutaba á la muerte del último Monarca, y nombrando para la Junta de Exposición á varios académicos de la de Nobles Artes (148).—Ley mandando centralizar los trabajos geográficos pendientes en todos los Ministerios (153).—Reales decretos mandando reunir las Cortes el 1.º de octubre (219).—Concediendo los honores y consideraciones de Infante de España al duque de Montpensier (257).—Decidiendo que la resolución de los recursos de alzada de empleados de Ultramar contra las decisiones de la Junta de clases pasivas, corresponde al Ministerio encargado de los asuntos de Ultramar (259).—Autorizando al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de ley pidiendo recursos extraordinarios (261).—Disponiendo las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra y despacho de los asuntos de Ultramar durante la ausencia del General O'Donnell (274).—Suspendiendo las sesiones de las Cortes en la presente legislatura (277).—Estableciendo una escuela especial, esencialmente práctica, dirigida por la Comisión de Estadística general del reino (282).—Reglas que han de observarse para llevar á cabo el Real decreto por el cual se establece una escuela especial de Estadística (290).

#### Ministerio de Estado.

Real decreto disponiendo que el Infante ó Infanta que diere á luz S. A. R. la Infanta duquesa de Montpensier, sea condecorado con la Cruz de Carlos III si fuese varón, y con la banda de Damas nobles de Maria Luisa si fuese hembra (110).—Ley autorizando al Gobierno para ratificar el tratado de límites con Francia (142, 115, 114 y 129).—Real decreto autorizando á S. M. el Rey para condecorar al Infante ó Infanta que S. M. la Reina diere á luz con el Toison de oro ó la banda de Damas nobles de Maria Luisa (292).

#### Ministerio de Gracia y Justicia.

Real decreto nombrando los individuos que han de componer la Comisión que entiende en la construcción del templo de la Purísima Concepcion (6).—Acta del alumbramiento de la Serenísima Señora Infanta doña Maria Luisa Fernanda (145).—Real decreto y reglamento mandando abrir un registro para la Estadística criminal (225).—Ley autorizando al Gobierno para concluir y ratificar un convenio con la Santa Sede, con objeto de conmutar los bienes eclesiásticos en títulos intransferibles del 5 por 109 (275).—Circulars á los señores Obispos encargando se hagan rogativas por el feliz éxito de las armas españolas en Africa (276).—Acercas del modo de declarar la antigüedad en la

toga á los Jueces de primera instancia de Madrid que pasan á ser Magistrados (293).—Sobre los derechos que corresponden á los Abogados fiscales y Secretarios de las Audiencias sustitutos en el tiempo de vacaciones (299).

#### Ministerio de Hacienda.

Leyes autorizando al Gobierno para que recaude é invierta las contribuciones desde 1.º de enero, é interin las Cortes aprueben los presupuestos para 1859 (26).—Fijando las bases que han de observarse para la venta y redención de censos (62).—Real orden dictando reglas para la remisión por el correo de documentos de crédito (80).—Leyes concediendo al Gobierno un crédito de 2000 millones de reales, realizables en ocho años (86).—Fijando los gastos é ingresos del Estado para 1859 (141).—Real orden mandando que los cigarros habanos que los particulares introduzcan para su consumo paguen desde 1.º de junio á razón de 24 reales libra (148).—Real decreto autorizando al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes los presupuestos para 1860 y las cuentas de 1855 (156 y 158).—Instrucción para llevar á efecto lo dispuesto en la ley de 1.º de abril de 1859 con objeto de indemnizar á las corporaciones civiles del producto de sus bienes (195, 195, 200, 202, 206 y 211).—Real decreto mandando cesar la franquicia de la contribución de consumos respecto á los granos, semillas y harinas (215).—Real orden mandando se suspendan los exámenes para el ingreso en la barrera de aduanas (219).—Instrucción para llevar á cabo la ley de miras (296).—Ley fijando los gastos del Estado para 1860 (295).

#### Ministerio de la Guerra.

Real decreto suprimiendo la plaza de Subsecretario de este Ministerio, y creando la de Oficial mayor del mismo (9).—Real orden resolviendo sobre la solicitud de Matias Vitarino y Neira para que se le conceda la licencia absoluta para poder atender á la subsistencia de cuatro hermanos huérfanos. (10).—Ley fijando la fue,za permanente del ejército para 1859 (18).—Reales órdenes indultando de la pena de ser pasado por las armas á Juan Hernandez, soldado del regimiento infantería de Tarragona del ejército de la Isla de Cuba (21).—Recordando la de 27 de mayo último para que no se admita de los Gobernadores otros documentos en sustitución de quintos, que las cartas de pago originales de haber entregado 6000 rs. (21).—Areglando el servicio de Sanidad militar en Ultramar (34).—Dando las gracias al Inspector de la Guardia civil por los servicios prestados por el cuerpo de su mando en el año último (40).—Prohibiendo que los Jefes y Oficiales que regresen de Ultramar, traigan asistentes que no tengan cumplido el tiempo de su empeño en aquellas posesiones (43).—Declarando la antigüedad de los oficiales que de otros insti-

tutos pasen á infantería (45).—Leyes mandando se arrefren los sueldos de los retirados á los que disfrutan las clases activas del ejército y armada (52).—Aumentando en cien reales mensuales el sueldo de los capitanes del ejército (52).—Real decreto concediendo el recurso contencioso-administrativo, para las resoluciones que se adopten por el departamento de Ultramar (55).—Real orden concediendo á don Francisco Guadras y Jacas y don Francisco Gibat, 15 fanegas de tierra en las islas de Fernando Poo por cada coronel que conduzcan con arreglo á las bases que se marcan (55).—Leyes concediendo á don Agustina de Arriberry la pensión de 6000 rs. anuales y á don Esperanza Iriarte la de 3000 (82).—Reales órdenes aprobando el reglamento militar para la Guardia civil veterana (88).—Disponiendo que los sustitutos que hallándose sirviendo en Ultramar deben ingresar en los cuerpos provinciales, puedan continuar en dichas posesiones, ingresando sus sustituidos en el ejército permanentemente por el tiempo que les falta (88).—Ley concediendo á don Juana Mendoza y Gonzalez la pensión de 4000 rs. (100).—Reales órdenes sobre distribución de los 25.000 hombres del último reemplazo á las diferentes armas del ejército (121).—Fijando la tarifa que han de tener los reclutas para ser admitidos en los depósitos de bandera y embarque para Ultramar (123).—Leyes autorizando al Gobierno para aumentar hasta 100.000 hombres la fuerza del ejército, y concediendo una pensión de reales 10. 20.000 al marqués de Velasco (150).—Real orden dictando reglas para el restablecimiento de la clase de reemplazo en las carreras política y jurídica militares (159).—Ley concediendo pensión á don Carlota Cobo, hija de don Agustina Zaragoza (145).—Real orden sobre el modo de completar el contingente para la Milicia provincial (199).—Aprobando el distintivo que ha de usar el ejército y Guardia civil para indicar los premios de constancia (267).—Ley concediendo una pensión de 6000 reales á don Esperanza Estévez (272).—Reales decretos dividiendo la renuncia á las Batales en cinco distritos militares, y nombrando los Jefes que han de mandarlos (271).—Ley fijando la fuerza permanente del ejército para 1860 en 100.000 hombres (274).—Circular sobre admisión en el ejército de los cabos y sargentos licenciados (299).—Real decreto creando en la Isla de Cuba una subintendencia militar (302).—Circular dictando las reglas que han de observarse en el señalamiento de cantidades á las familias de los Jefes y Oficiales del ejército de Africa (302).

#### Ministerio de Marina.

Ley aumentando en cien reales el sueldo de los tenientes de navío, ingenieros facultativos y capitanes de artillería é infantería de marina (41).—Real decreto dando nueva organización á la infantería de marina (98).—Leyes fijando las fuerzas navales para el



presente año (106).—Concediendo pensión vitalia á los individuos que se encontraron en el combate de Trafalgar (275).

Ministerio de la Gobernacion.

Reales decretos reorganizando el ramo de vigilancia en Madrid (1.º).—Mandando proceder á nuevas elecciones en el distrito de Lavapiés de esta provincia, por haber optado por otro el Diputado á Cortes don Salustiano de Obago (3).—Reales órdenes mandando rectificar la numeracion de las casas en todas las poblaciones (4).—Revocando el acuerdo del Consejo provincial de Albacete, por el que declaró soldado á Fernando Martinez Gimenez (11).—Dando las gracias al Inspector de la Guardia civil por los servicios prestados por el cuerpo de su mando en el año último y recomendando la debida recompensa á los individuos de dicho cuerpo heridos en actos del servicio, así como á las familias de los muertos (41).—Declarando que la facultad concedida por Real orden de 14 de setiembre último para que los quintos del ejército activo puedan redimirse del servicio cuando sus sustitutos tienen que pasar á la reserva, se entienda por todo género de sustituciones (41).—Aprobando el reglamento de la Guardia urbana de Madrid (46).—Revocando el fallo del Consejo provincial de Valladolid, por el que se declaró libre del servicio militar á Restituto Nieto (54).—Mandando no se permita el ejercicio de las funciones médicas á los que carezcan de los competentes títulos, así como la venta de medicamentos no autorizados (54).—Desestimando la instancia de don Cristóbal Espinosa y don Francisco Rabinillo, médico y cirujano respectivamente, en solicitud de apono de honorarios por observacion y curacion de quintos (57).—Declarando de qué fondos han de satisfacerse las estancias y demas gastos que causen en los depositos, los quintos que, pendientes de observacion, son despues declarados inútiles (65).—Real decreto mandando cesar el estado excepcional en que se encuentran algunos pueblos del alto Aragón (50).—Reales órdenes poniendo en conocimiento del publico las nuevas disposiciones adoptadas por el Gobierno francés, referentes á pasaportes (81).—Trasladando el Real decreto por el que S. M. manda abrir una esposicion pública de productos agrícolas y fabriles (82).—Real decreto determinando á quien corresponde el nombramiento de los carteros y otros dependientes de correos (98).—Ley llamando al servicio de las armas 25.000 hombres del alistamiento del año actual. Real orden dictando disposiciones para su ejecucion (110).—Reales órdenes mandando que cuando se declare esento para el servicio militar á un quinto que por residir en Ultramar debiera entrar á servir en aquel ejército, se avise inmediatamente á las Autoridades de dichas posesiones (137).—Mandando se deje espedito su derecho á los matriculados de mar para hacer todas las reclamaciones contestadas á los demás mozos en materia de quintas (159).—Recordando varias disposiciones vigentes sobre propiedad literaria (141).—Mandando que cuando diga ser inútil un mozo que en virtud de la Real orden de 20 de agosto de 1857 deba pasar á cubrir su plaza al ejército activo, sea la autoridad militar quien decida su solicitud (147).—Determinando la talla que ha de exigirse á los mozos llamados para cubrir las bajas ocurridas en las listas de la reserva (148).—Aprobando la consulta del Consejo de Estado sobre la verdadera inteligencia de algunos artículos de la ley de Milicias provinciales (151).—Dictando disposiciones para el próximo sorteo de Milicias provinciales (157).—Disponiendo lo que ha de hacerse cuando un mozo pretenda eximirse del servicio militar en concepto de extranjero (159).—Desestimando el recurso elevado por Mateo Yerpes contra el fallo del Consejo provincial de Sevilla por el que declaró soldado á su hijo Joaquin (187).—Mandando que cuando un mozo sea declarado inútil por cualquier concepto se le advierta la necesidad que hay de que en el acto alegue las demás excepciones que órs le asisten (200).—Declarando cesantes á los empleados publicos que abandonaron sus puestos al ser invadida por el cólera la ciudad de Murcia (214).—Dando las gracias al Gobernador de Albacete y otros empleados por su conducta con motivo de la

nube de piedra que descargó la tarde del 16 de setiembre (214).—Declarando libre de la suerte de soldado por el cupo de Fonz, provincia de Huesca, á don Ruperto Fuentes y Vergara, Subteniente del ejército (214).—Encargando se castiguen con todo rigor las contravenciones al reglamento de carruajes publicos (217).—Mandando que siempre que proceda en materia de quintas se pida informe al párroco, aun cuando sea pariente del interesado (219).—Reales decretos dando nueva organizacion á la Junta consultiva de policia urbana (220).—Mandando anticipar las épocas para las operaciones preliminares de la quinta (222).—Reales órdenes mandando que el Ayuntamiento de esta corte oiga al mozo Mariano de los Baños, acerca de las excepciones que crea le asisten para librarse del servicio militar (222).—Dictando reglas para llevar á efecto el Real decreto por el que se mandan anticipar las operaciones de la quinta (225).—Mandando que cuando los particulares hagan oposicion á las medidas tomadas por los Ayuntamientos en materia de policia urbana, consulten estos al Gobierno (296).—Resolviendo las solicitudes de varios Ayuntamientos para que se les autorice á convertir en títulos al portador las inscripciones intrasferibles (229).—Declarando que son responsables á cubrir las bajas, procedentes de las décimas, en las listas de la reserva, los mozos de los pueblos que en el sorteo á que se refieren jugaron juntos las suertes (251).—Decidiendo varias dudas en materia de quintas (251).—Ley llamando al servicio de las armas 50.000 hombres del alistamiento de 1860 (274).—Real decreto eximiendo del previo franqueo la correspondencia procedente del ejército de Africa (275).—Circular á los Gobernadores (con motivo de la guerra de Africa) (282).—Reales órdenes mandando que los Gobernadores faciliten los documentos que reclamen las autoridades militares para comprobar la inutilidad fisica de quintos entregados en caja (287).—Sobre la tramitacion de las propuestas de arbitrios y recargos para cubrir el déficit municipal (289).—Repartimiento del cupo correspondiente á cada provincia en el reemplazo de 50.000 hombres, y disposiciones que han de observarse al llevarle á cabo (298).—Circular sobre la contribucion de los 70 millones concedidos á este Ministerio para material extraordinario (299).—Real orden mandando convocar las Diputaciones provinciales para aprobar el cupo de la quinta (300).—Se publica de nuevo la disposicion 8.ª de la Real orden de 7 del actual en que se dieron las instrucciones para la ejecucion del presente reemplazo (314).

Ministerio de Fomento.

Real decreto acordando algunas variaciones en los procedimientos judiciales sobre asuntos de comercio (14).—Estadística de la primera enseñanza (18).—Reales órdenes mandando contarse gratis el servicio que prestan los caballos padres en los depositos del Estado (18).—Marcando las reglas que han de tenerse presentes en la concesion de licencias para enseñar privadamente á los profesores de establecimientos publicos (56).—Marcando las reglas que han de observarse en la sustitucion de catedráticos de segunda enseñanza (75).—Reales decretos aprobando el reglamento del cuerpo de Ingenieros de minas (47).—Resolviendo lo que para la ejecucion del art. 2.º de la ley de 49 de mayo de 1855 rija la clasificacion de montes establecida por Real decreto de 26 de octubre del mismo año (48).—Real orden mandando hacer una clasificacion de montes (48).—Real decreto dando nueva organizacion al Cuerpo de Ingenieros de caminos, canales y puertos (35).—Real orden aprobando el proyecto de ensanche y mejora del puerto de Gijón (55).—Reales decretos autorizando la constitucion de la Sociedad general (española) de descuentos (57).—Dando nueva organizacion al Cuerpo de Ingenieros de montes (69).—Mandando observar escrupulosamente las disposiciones vigentes sobre aprovechamiento de aguas (88).—Ley permitiendo una rifa del derecho del 25 por 100, cuyo producto se destinara á erigir un monumento al pintor Bartolomé Esteban Murillo (110).—Reales órdenes disponiendo que el grado de bachiller en derecho administrativo pueda confe-

irse únicamente en las Universidades donde esta enseñanza sea completa (111).—Recomendando el Tratado de mecánica elemental compuesto por don José Maria Balanzat (111).—Real decreto creando una comision para que redacte un proyecto general de aprovechamiento de aguas (116).—Circular sobre clasificacion de los montes publicos (118).—Real decreto nombrando los individuos que han de componer la comision de aprovechamiento de aguas (120).—Leyes sobre concesiones de ferro-carriles movidos por fuerza animal, sobre propiedad de las aguas del Canal de Isabel II y sobre modificacion de la de concesion de los ferro-carriles de Palencia á la Coruña y otros (141).—Reales decretos estableciendo bases para el arreglo de las Bibliotecas y Archivos publicos del reino (144).—Creando Secciones de Fomento en todos los Gobiernos de provincia (146).—Mandando abrir una negociacion de acciones del Canal de Isabel II (152).—Ley sobre subvenciones á las empresas de caminos de hierro (154).—Real decreto aprobando el reglamento de los establecimientos de segunda enseñanza (152, 165, 164 y 165).—Circular á los Gobernadores acerca de las nuevas Secciones de Fomento (167).—Leyes mandando proceder á la venta de los solares de la Puerta del Sol (169).—Autorizando al Gobierno para otorgar la concesion de un ferro-carril de las minas de Buitron al rio Oriel (169).—Reales decretos declarando de segundo orden las carreteras de Malaga á Torrox, Albacete á Tolana, El Molar á Torreagüena, y la que partiendo de la de Salamanca á Cáceres, termina en Alcantara (169).—Aprobando el Reglamento de las Universidades (172, 173, 177 y 178).—Ley de minas (174).—Reales decretos aprobando el Reglamento sobre policia de los ferro-carriles (179 y 180).—Aprobando los estatutos de la Real Academia de Ciencias morales y politicas (186).—Reales órdenes recomendando la suscripcion al periodico titulado *Anales de segunda enseñanza*, y declarando que deben considerarse como privadas las escuelas de primera enseñanza á cargo de los Padres Escolapios (200).—Aprobando el reglamento provisional para el servicio de las suscripciones al agua del Canal de Isabel II (211).—Recomendando la suscripcion al periodico titulado *La Educacion* (221).—Real decreto sobre organizacion de la Real Academia española (225).—Real orden dictando disposiciones para la reubicacion del escalafon de Jefes y Oficiales de las secciones de Fomento (255).—Real decreto aprobando el reglamento para la administracion y regimen de la Instruccion pública (245, 245 y 246).—Ley de Minas (248).—Reglamento para su ejecucion (250 y 251).—Reales órdenes mandando proceder á la venta de todos los montes que los Ingenieros hayan declarado enagenables (252).—Mandando se clasifique nuevamente la denesa del Rincon, sita en esta provincia (255).—Aprobando la clasificacion general de los montes del Estado (255).—Arreglando la instruccion primaria en las provincias de Galicia (263).—Real decreto disponiendo la emision de acciones del Canal de Isabel II, con objeto de producir ocho millones de reales efectivos (278).—Real orden dictando reglas para la mejor inteligencia de la ley de sociedades mineras (287).—Reales decretos sobre nombramiento de empleados de montes (288).—Circular sobre aprovechamiento de aguas (305).—Idem de montes y su venta por el Estado (307).—Real decreto reorganizando el Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio (308).—Aprobando el reglamento organico del mismo (315).—Autorizando la constitucion de la Compania del ferro-carril de Zaragoza á Pamplona, y estableciendo en Valladolid un Tribunal del comercio de segunda clase (314).

Gobierno de la provincia de Madrid.

Agricultura.—Instruccion que ha de observarse para la estincion de la langosta en los pueblos de esta provincia (117). Nota de Hermenegildo de Diego para curar el oídium-takery (125). Ayuntamientos.—Se autoriza á los mismos el gasto de seis rs. por año para enucleracion del *Boletín Oficial* (120). Bagajes.—Copia de la cuenta del Canton de bagajes de Arganda, correspondiente

al cuarto trimestre del año último (24).—Idem del de Villarejo de Salvanés (28).—Idem del de Las Rozas (36, 38, 40 y 42).—Idem del de San Martin de Valdeiglesias en el tercer trimestre (45).—Idem del de Torrejon de Ardoz en el tercero y cuarto (49, 50, 56 y 59).—Idem del del Molar en el tercero y cuarto (60 y 62).—Idem del de Valdemoro en el tercer trimestre (65 y 66).—Nota de los pueblos que adeudan cantidades al antiguo canton de bagajes de Guadarrama (67).—Cuenta de los servicios prestados por el canton de Alcobendas en el tercer trimestre del año último (67 y 68).—Idem por el de Getafe en el tercero y cuarto trimestres (70 al 77).—Idem por el de Navalcarnero en el cuarto (78).—Idem del de Guadarrama 79 y 81).—Idem del de Navacerrada, perteneciente al tercer trimestre (82).—Idem del de Valdemoro en el cuarto (92).—Idem del de Navacerrada (99).—Idem del de El Molar en el primer trimestre del corriente año (113).—Señalamiento del dia para nuevas subastas de bagajes (114).—Cuenta de los servicios prestados por el canton de Las Rozas en el primer trimestre del corriente año (116, 118, 120 y 150).—Idem de Guadarrama (155 y 156).—Idem de Navalcarnero (142).—Idem de Buitrago en el tercer trimestre del año último (144).—Idem idem del cuarto (147).—Idem de Villarejo de Salvanés en el primer trimestre del presente año (149).—Idem de Arganda (150).—Idem de Alcobendas (151).—Idem de Getafe (152 y 155).—Idem de Valdemoro (163).—Idem de Perales de Tajuña en el tercero y cuarto del año anterior, y primero del presente (170, 171 y 172).—Idem de Las Rozas en el segundo trimestre del corriente año (182 y 185).—Idem de Alcalá de Henares en el tercero y cuarto trimestres del año último y primero del corriente (191, 192, 195 y 201).—Idem de Guadarrama en el segundo trimestre del corriente año (207).—Idem de Getafe (218 al 222).—Idem de San Martin de Valdeiglesias en el primer trimestre (225).—Idem de Navalcarnero en el segundo (224).—Idem de Navacerrada (225).—Idem de Villarejo de Salvanés (226 y 227).—Idem de Arganda (228).—Idem de Perales de Tajuña (229).—Idem de Torrejon de Ardoz (230 y 251).—Idem de Valdemoro (252).—Idem de Torrejon de Ardoz (241 y 244).—Idem de Alcobendas en el primer trimestre (246).—Idem de idem en el segundo (257 y 260).—Idem de Getafe en el tercero (266, 267, 268 y 272).—Previsiones que han de observarse para el mejor servicio de este ramo (268).—Cuenta del servicio de bagajes prestados por el canton de San Martin de Valdeiglesias en el segundo trimestre del corriente año (274).—Idem por el de El Molar (276).—Idem por el de Buitrago en el primero y segundo trimestre (277).—Idem por el de Las Rozas en el tercer trimestre (280, 281, 282, 286, 287 y 290).—Idem del de Las Rozas (291).—Idem de Navalcarnero (294).—Idem de Perales de Tajuña (297).—Idem de Villarejo de Salvanés (298 y 299).

Beneficencia y Sanidad.

Se pide á los Ayuntamientos un estado con las noticias que en el mismo se indican (21). Se mandan hacer las propuestas correspondientes para la renovacion de las juntas de beneficencia (26). Relacion de los pueblos que no han remitido los estados reclamados en circular de 25 de enero (55). Se pide á los señores Alcaldes un estado comprensivo de los particulares que se indican, relativos al ramo de beneficencia (29). Id. noticia del estado en que se encuentran los cementerios (45). Id. otra de establecimientos insalubres (45). Real orden mandando formar un presupuesto de las obras necesarias en cada una de las casas de beneficencia (108). Lista de las señoras del Real Sitio de Aranjuez que se han ocupado en la confeccion de hilas para los heridos del ejército de Africa (294). Se abre juicio contradictorio á los méritos contraídos por don Gregorio Uriarte y Castellanos en la invasion del cólera (505). Lista de los pueblos que han de remitir tres estados referentes á Beneficencia, que tambien se insertan (512). Capturas.—Se encarga la de varios cri-



minales en los siguientes: (3, 5, 8, 10, 13, 14, 16, 19, 23, 24, 26, 28, 31, 33, 41, 45, 45, 50, 52, 53, 56, 59, 60, 63, 65, 68, 69, 70, 71, 74, 18, 21, 26, 28, 33, 34, 36, 39, 41, 43, 44, 47, 53, 58, 60, 61, 62, 65, 68, 71, 74, 87, 207, 9, 12, 18, 21, 28, 31, 47, 49, 52, 57, 61, 63, 68, 72, 79, 80, 85, 86, 88, 89, 92, 305, 5, 6, 9, 12 y 16).

Se pide un estado de las verificadas en el año último y se manda que en la sucesivo se remita mensual (45).

Se recuerda la remisión de los estados de las verificadas en los meses de enero y febrero, y se hacen aclaraciones acerca de las que han de comprender (63).

**Comercio.**—Se encarga a los Presidentes de sociedades anónimas remitir al Gobierno de provincia el balance de las mismas, correspondiente a 1858 (34).

Balance de la sociedad Azucarera Peninsular (79).—Canal de Castilla (81).—Compañía general española de Seguros (85).—Sociedad de Crédito Español, Mercantil e Industrial (121).—Metalúrgica de San Juan de Alcaraz (125).—Fabrica de papel continuo de Rascafia (126).—Sociedad fabricil y comercial de los Grémios (152).—Reglamento de la casa de comision titulada El Comercio Universal (153).—Sociedad Aurora de España (155).

Se pide a los Ayuntamientos un estado de los útiles que posean para pesar y medir, y de los que les hagan falta (156).

Balance de la sociedad de los ferrocarriles de Sevilla a Jerez y de Puerto-Real aádiz (158).—Compañía titulada Union (150).—Compañía de impresores y librerías del reino (189).—Compañía del ferrocarril de Montbanchi a Reus (190).—Sociedad general de crédito en España (191).—Sociedad minera Cantabra y Real Compañía de canalización del Ebro (194).—Compañía general de minas en España (196).

**Cuentas municipales.**—Se invita a los Alcaldes presenten las del año anterior (85).

**Diputaciones provinciales.**—Real decreto convocando las actuales para el día 1.º de mayo (102).

**Elecciones.**—Senalamiento de días para la nueva elección de Diputado a Cortes en el distrito de Lavapiés de Madrid (9).

Id. de secciones y locales para la misma (55).

Lista de los electores del distrito de Lavapiés que han tomado parte en la elección de Diputado a Cortes (53).

Reglas que han de observarse al hacer la revisión para la próxima rectificación de listas electorales (302).

**Estadística.**—Lista de los individuos que componen la seccion de estadística de esta provincia (4).

Instrucción para llevar a efecto la rectificación y nomenclator de los pueblos de España (8).

La misma con modelo y prevenciones para su ejecución (17).

Instrucciones que se han de observar al llenar el estado remitido por la comision de este ramo (51).

Aclaraciones de la misma a la instrucción de 5 de enero último, relativa al nuevo nomenclator (56).

Otras prevenciones sobre el modo de llenar el estado núm. 1.º de la instrucción de 5 de enero último (49).

Real orden mandando a los Ayuntamientos remitir cinco estados comprensivos de los particulares que se indican (64).

Se manda a los Alcaldes presten toda clase de auxilios a los oficiales encargados de levantar el mapa geodésico de España (66).

Se pide a los Ayuntamientos contesten al interrogatorio sobre cosecha de aceituna (150).

Instrucciones sobre el modo de llenar varios interrogatorios remitidos (173).

Se recuerda a los señores Alcaldes la cooperacion que están en el caso de prestar a los oficiales encargados de trabajos para levantar el mapa general de España (176).

Interrogatorio de la Direccion general de Correos (185).

Se remiten segundos estados, y se encarga la mayor exactitud al llenarlos (209).

Se recuerda la remisión de los interrogatorios sobre produccion agricola, riqueza pecuaria y trasportes (256).

Se encarga la reunion y remision de los planos parcelarios que existan en los archivos de las municipalidades (280).

Se recuerda la contestacion a la circular obre remision de planos parcelarios (295).

Relacion de los pueblos que no han remitido los estados de nacidos, casados y muertos correspondientes al año de 1858 (297).

**Ganaderia.**—Circular de la presidencia de la Asociacion general de ganaderos a los señores Alcaldes, para que cuiden no sean perjudicados los derechos de la ganaderia con motivo de la desamortizacion (59).

Otra recordando varias disposiciones relativas al aprovechamiento de pastos por los ganados (55).

Se anula lo acordado en la junta que las 25 villas exentas de la jurisdiccion de Alcalá de Henares celebraron el 16 de mayo último, y se manda celebrar otra nueva (312).

**Gobierno.**—Disposiciones que han de observarse para el mejor arreglo del servicio de los mozos de cuerda (53).

Se invita a las Corporaciones y particulares manifiesten cuanto tengan por conveniente acerca del establecimiento de un Juzgado en la villa de Valdemorillo (156).

Se encarga a los señores Alcaldes facilitar a don Cristobal Fernandez Hidalgo los datos que solicite (177).

Real orden autorizando la suscripcion a los Ayuntamientos de la provincia del **Boletín general de bienes nacionales** (227).

Se manda abrir un registro de carruajes en los pueblos de la provincia (234).

Real orden modificando algunas disposiciones de la de 8 de octubre de 1856 sobre subastas de los **Boletines Oficiales** (255).

Se invita a los Ayuntamientos y particulares manifiesten lo que tengan por conveniente acerca de la solicitud del Ayuntamiento de Pelayos, para que la finca titulada Cuartel del Pinarejo se agregue a su jurisdiccion (256).

Aclaracion a la circular por la que se mandó abrir un registro de carruajes (261).

Real orden disponiendo la insercion de los anuncios de ventas de bienes nacionales en el **Boletín Oficial** (275).

Se encarga a los señores Alcaldes procedan a demarcar los respectivos terminos municipales (289).

Circular sobre demarcacion de terminos municipales (304).

**Hacienda.**—Reales ordenes comunicadas por la Direccion de Administracion sobre recargos extraordinarios para cubrir el déficit de los presupuestos de 1858 (12).

Mandando se devuelvan a los oficiales retirados del ejército las cantidades que hayan satisfecho a las municipalidades para recomposicion de caminos (25).

Marcando las formalidades que han de observarse para abonar la parte de multa que correspondia a los partícipes en ellas (41).

Sobre organizacion de las juntas periciales (51).

Comunicacion de la Junta de la Deuda pública participando haberse reconocido a favor del señor duque de Frias la renta líquida de 5679 rs., 16 centimos, como importe de las tercias decimales que percibia en el pueblo de Pinto (60).

Circular de la Direccion de Hacienda pública sobre liquidacion de capitales por venta de fincas y redenciones de censos (88).

Se encarga a los Alcaldes no concedan licencia para ejercer industrias sujetas al pago de la contribucion de subsidio, sin que los interesados acrediten estar matriculados (112).

Se reconoce a favor del señor duque de Frias la renta líquida de 2745, 04 rs. vellon, por indemnizacion de las tercias decimales que percibia en los pueblos de Cenicientos, Las Rozas y Cadalso (126).

Se invita a los pueblos informen acerca de la justicia de la solicitud del Ayuntamiento de Arganda sobre perdon de contribuciones por los daños causados por el insecto llamado losquilla (141).

Id. de la solicitud del de Ambite por el pedrisco que descargó el 7 de julio (187).

Real orden marcando las reglas a que han de atenderse los Ayuntamientos en la formacion de los presupuestos para 1860 (189).

Se invita a los pueblos manifiesten su opinion acerca del expediente de calamidad presentado por el pueblo del Berruoco (195).

Real orden mandando que desde luego se abone a los establecimientos y corporaciones los intereses correspondientes a los capitales que se les hayan reconocido por sus bienes enagenados (202).

Se publica la ley de redencion de censos y se manda que por los Alcaldes se da de la debida publicidad (205).

Se recuerda la prohibicion de celebrar rifas sin la competente autorizacion (312).

**Hallazgos.**—Se anuncian los de varios objetos (59, 52, 66, 71, 79, 87, 109, 10, 12, 15, 21, 26, 30, 36, 44, 47, 50, 53, 60, 66, 67, 71, 80, 82, 83, 89, 204, 7, 30, 33, 42, 47, 51, 70, 76, 85 y 91).

**Instruccion pública.**—Se pide un estado del número de escuelas que hay en cada pueblo (154).

Se convoca a exámenes de maestros y maestras de instruccion primaria (154).

Se invita a los Alcaldes promuevan la ensenanza del sistema métrico decimal (169).

Acta de examen de niños, verificado en Algete (169).

Se invita a los Ayuntamientos procedan a dar nueva forma de convenio a la imposicion y pago de las retribuciones de los niños no pobres (194).

Se recomienda la adquisicion del **Anuario Estadístico**, publicado por el brigadier Ramirez Arcas (275).

Lista de los pueblos que no han remitido los libramientos del personal y material de escuelas (300).

Minas.—Se admite el abandono de varias minas (8, 86, 91, 92, 121, 264).

Se declara caducada la concesion de otras (12 y 20).

Se declaran nulos algunos expedientes (125, 40, 66, 77, 84, 86, 100, 23, 29, 30, 33, 41, 45, 54, 63, 68, 77, 88, 232, 49, 69 y 82 y 504).

Nota de las operaciones que se han de practicar en los dias y minas que se indican (61, 132, 33, 30, 215, 80, 91 y 95).

Se admiten solicitudes de registro (86, 87, 121, 22, 25, 24, 69, 70, 71).

Se concede permiso a la sociedad **La Protectora**, para que concentre las labores en cualquiera de las minas que posee (254).

Se aprueba la constitucion de la sociedad especial minera titulada **Los Inocentes** (290).—Id. de la llamada **San Carlos** (302).—Id. de **La Florencia**, **El Relampago** y **Buena Fé** (304).—Id. de la escritura adicional de la última (314).—Id. de la constitucion de las tituladas **Empresa especial de investigacion de Montellano** y **Los Artistas** (316).

Se cita a los registradores de las minas **Juanita** y **San Antonio** (309).—Id. a los de las llamadas **San Narciso** y **Natividad** (312).—Id. a los de las nominadas **Elena**, **Maria** y **La Candelaria** (316).

**Montes.**—Disposiciones que han de observarse en los expedientes de los aprovechamientos de los montes (11.º).

Estado de las aprobaciones de expedientes de aprovechamientos de pastos y leñas (12).

Se encarga a los Alcaldes vigilen el cumplimiento de las disposiciones vigentes cuando se trate de la enagenacion de montes (19).

Se invita a los señores Alcaldes, manifiesten que terrenos se hallan comprendidos en el art. 7.º del Real decreto de 16 de febrero sobre clasificacion de montes (54).

Se mandan suspender los trabajos de los distritos forestales, hasta que se haga la clasificacion general de montes (71).

Estado de las aprobaciones de aprovechamiento de leñas y pastos acordadas en el primer semestre de 1859 (165).

Real orden sobre la venta de los montes públicos (168).

Rectificacion al estado de las aprobaciones de aprovechamientos de montes (171).

Relacion de las fincas pertenecientes a los pueblos, que han sido declaradas enagenables (176).

Idem de las de comun aprovechamiento (183).

**Obras públicas.**—Se invita a las personas o corporaciones a quienes interese el camino de Vicálvaro a Madrid, a que informen acerca de su utilidad (1.º).

Se dictan reglas sobre el aprovechamiento de materiales para las obras del Canal de Isabel II (1.º).

Id. las que han de observarse respecto a las obras municipales (4).

Relacion de las fincas, que ha de atravesar el ramal de carretera desde las Yesseras de Chinchon a la puerta de San Roque (53).

Se concede el término de treinta dias para que los particulares y corporaciones a quienes interese informen sobre la utilidad de una acequia de riego que fertilice los terminos de Estremera, Puente de Villarejo y Villamanrique (59).

Senalamiento de día, para el sorteo de acciones de carreteras provinciales de Madrid (77).

Se consulta acerca de la utilidad de suprimir un camino que de Villaverde conduce a Getafe (77).

Se invita a los particulares y corporaciones emitan su parecer sobre la rehabilitacion de una presa en término de Los Santos de la Humosa (80).

Idem de una carretera de Torrelaguna al Molar (84).

Idem de otra que partiendo de Barajas ha de terminar en Mejorada (87).

Acta del sorteo para la amortizacion de 107 acciones de carreteras provinciales de Madrid (98).

Se invita a las corporaciones y particulares para que presenten las reclamaciones que tengan por convenientes acerca del camino vecinal de Colmenar de Oreja a la Cruz del Cuarto (112).

Idem a los Alcaldes de los pueblos de la provincia para que promuevan la construccion de caminos vecinales (128).

Se piden informes acerca de la supresion de la senda Galiana en término de Anchuelo (165).

Idem acerca de la conveniencia de una acequia de riego en el sitio del Retamar, jurisdiccion de Las Rozas (177).

Relacion de los duenos de tersenos que en jurisdiccion de Alcorcon ha de atravesar la carretera de Madrid a Avila (181).

Se invita a los Ayuntamientos y particulares manifiesten su opinion acerca del proyecto de carretera que desde Buencarral ha de conducir a Colmenar Viejo (195).

Real orden acordando las reglas que han de observarse para la redencion de los censos que gravitaban sobre las fincas expropiadas para las obras de la Puerta del Sol, y estado de los capitales correspondientes a los mismos que existen consignados en la Caja general de depositos (205).

Se invita a los Ayuntamientos y particulares espongan lo que les parezca acerca del establecimiento de una presa en el rio Jarama (214).

Se pide un estado del número de portazgos, pontazgos y barcajes (214).

Real decreto mandando cesar la franquicia de los derechos de portazgos concedida al trigo, centeno y mahiz (225).

Se recuerda la remision de un estado del número de portazgos, pontazgos y barcajes (228).

Sorteo para la amortizacion de cuarenta acciones de carreteras provinciales de Madrid (245).

Se invita a las corporaciones y particulares manifiesten su opinion acerca del anteproyecto de carretera de Carabanchel de Arriba a Leganes (246).

Se avisa a los tenedores de acciones de carreteras provinciales de Madrid para que presenten para su cobro los cupones que vencen en 1.º de noviembre (258).

**Policia urbana.**—Se recomienda a los señores Alcaldes la adopcion de algunas medidas referentes al ornato de las poblaciones (181).

**Pérdidas.**—Se anuncia la de varios objetos (60, 109, 12, 26, 30, 36, 39, 47, 60, 61, 72, 77, 80, 89, 96, 201, 3, 28, 29, 32, 33, 38, 80, 91, 93 y 304).

**Quintas.**—Estado del número de mozos que fueron sorteados para el reemplazo de 1858 (5).

Rectificacion del anterior (9).

Real orden mandando que la rectificacion del alistamiento y sorteo para el reemplazo del ejército activo, se verifique en el tiempo y forma que previene la ley de quintas (32).

Relacion de los quintos del último reemplazo que han de presentarse en sus cuerpos (79).



Idem de los que aun no lo han verificado (106).  
 Señalamiento de día para sorteo de décimas (114).  
 Resultado del sorteo (119).  
 Se manda presentar en Alcalá a los individuos pertenecientes al batallón provincial de su nombre (120).  
 Rectificación del sorteo de décimas (121).  
 Circular haciendo prevenciones para el juicio de declaración de soldados (123).  
 Rectificación a la misma (125).  
 Se cita a varios individuos procedentes del batallón provincial de Orense y del de Alcalá de Henares (128).  
 Señalamiento de días para la entrega de los quintos del último reemplazo (134).  
 Se pide un estado comprensivo de los particulares que se indican (135).  
 Relación del número de mozos sorteados para el reemplazo del año actual (170).  
 Rectificación del estado anterior (172).  
 Se encarga la captura del quinto profugo por el Hoyo de Manzanares, Manuel Peña Calvo (284).  
 Señalamiento del sorteo de décimas para el reemplazo de 1860 (304).  
 Se suspende el sorteo (303).  
 Nuevo señalamiento (306).  
 Distribución de los 50.000 hombres entre todas las provincias (308).  
 Resultado del sorteo de décimas (311).  
 Reglas que han de observarse en las operaciones del reemplazo (312).  
 Rectificación al sorteo de décimas (313).  
 Suministros.—Reglas que han de observarse en la presentación de suministros (199).  
 Se declara que no son de abono los suministros hechos por los pueblos con anterioridad al año de 1828 (285).  
 Vigilancia.—Relación de los pueblos que no se han provisto de las cédulas de vecindad correspondientes al presente año; ni han liquidado la cuenta del anterior (19).  
 Real orden determinando lo que ha de hacerse cuando caiga enfermo algún preso que deba ser conducido de un pueblo a otro del reino (66).  
 Se encarga la averiguación de los autores de la sustracción de unas maderas de pino labradas que estaban almacenadas en la villa de Pelayos (70).  
 Se llama a los Alcaldes a liquidar la cuenta de documentos del reino (110).  
 Se manda presentar un estado de las circunstancias de los individuos sujetos a la vigilancia de la Autoridad (116).  
 Idem otro de las capturas verificadas en el corriente año (132).  
 Senas del cadáver de un hombre encontrado entre Estremera y Fuenfueña (196).  
 Se publica el artículo 1.º, capítulo 3.º del reglamento de la Guardia civil veterana (100).  
 Se encarga la averiguación del paradero de Segundo Flores y Briniega (189).  
 Idem de don Telesforo Amestro Vinuesa (198).  
 Se pide un estado del número de cédulas de vigilancia que en el año próximo se necesitan en cada pueblo (255).  
 Se encarga la averiguación del paradero del Polaco Mr. Szczepkowski (212).  
 Se encarga a los señores Alcaldes eviten el que se destruya la línea del ferrocarril de Alicante a esta corte (246).  
 Se encarga la averiguación del paradero de dos niñas hermanas llamadas Benita y Teresa Barríos (253).  
 Real orden participando haberse sustraído del Consulado de Cerdena en Argel 20 pasaportes en blanco (277).  
 Prevenciones acerca de las cédulas de vecindad para el año próximo (276).  
 Se encarga la mayor vigilancia en la seguridad de las líneas telegráficas (282).  
 Idem de las senales puestas para levantar el mapa de España (288).  
 Reglas que han de observarse en la distribución de cédulas de vecindad (304).  
 Idem en las casas donde se reciben huéspedes (306).  
 Se encarga a los Alcaldes se presenten a entregar los documentos de vigilancia sobrántes del año actual y recoger los del próximo (316).

Dirección general de propiedades y derechos del Estado.  
 Real orden determinando que los rematantes de fincas de bienes nacionales, cuya adjudicación quedó en suspenso, tienen derecho a renunciarlas todas o parte de ellas, si fueron rematadas en diferentes subastas (21).  
 Reglas que han de observarse para la cesión en favor de un tercero de las fincas de bienes nacionales (188).  
 Real orden marcando los derechos que han de exigirse a los compradores de fincas rústicas (238).  
 Administración de Hacienda pública de la provincia de Madrid.  
 Rectificación al repartimiento de la contribución territorial para 1859 (5).  
 Se recomienda a los dueños de establecimientos donde se espande sal, se provean de la correspondiente licencia (8).  
 Idem la mayor exactitud en el repartimiento de la contribución industrial y de comercio (26).  
 Aclaración a las dudas suscitadas sobre exclusión de los simples jornaleros en el repartimiento de la contribución de consumos (26).  
 Reglas a que han de atenderse los Ayuntamientos en el nombramiento de peritos repartidores (40).  
 Se declara el modo de hacer el adeudo los tratantes de carnes saladas (42).  
 Se invita a los Ayuntamientos a que verifiquen el pago del primer trimestre de la contribución de consumos (47).  
 Circular sobre renovación de los encabezamientos de consumos (57).  
 Idem sobre aumento de valores de la contribución industrial y de comercio (57).  
 Relación de las partidas fallidas de la contribución territorial del año próximo pasado (57 y 58).  
 Real orden declarando que están sujetos a los repartimientos de la contribución de consumos y de la suprimida derrama general, los individuos de la clase militar y de marina (71).  
 Estado del fondo supletorio de la contribución territorial, correspondiente al año de 1858 (84).  
 Se dan las gracias a los Ayuntamientos por el celo desplegado en la cobranza del primer trimestre de la contribución de consumos (85).  
 Circular sobre el modo de satisfacer los encabezamientos por la contribución de consumos (91).  
 Otras relativas al pago de la contribución de consumos y territorial e industrial (111).  
 Aclaración acerca del origen de las mermas de sal advertidas por los expendedores de este artículo (118).  
 Se encarga el puntual pago de los atrasos por renta de fincas y censos (118).  
 Real orden mandando no se autorice la cobranza de ningún arbitrio sin que por el Ministerio de Hacienda se comunique la orden correspondiente (124).  
 Aclaración de los Reales decretos de 25 de mayo de 1845 y 26 de noviembre de 1852, sobre pago de los derechos de hipotecas (124).  
 Circular sobre desahucios de 1859 para 1860 de la contribución de consumos (125).  
 Se encarga la cobranza de un 50 por 100 sobre la contribución de consumos para gastos provinciales (125).  
 Reglas que han de observarse en dicha cobranza (152).  
 Se recuerda a los Ayuntamientos la remisión de las noticias pedidas sobre mercados de frutos (148).  
 Repartimiento entre los pueblos de la provincia del recargo de contribución de consumos para cubrir el presupuesto provincial (152).  
 Real orden mandando incluir en la tarifa de productos químicos las fabricas de salitre (155).  
 Real orden decidiendo quién ha de presidir las juntas de comisos por consumos en los pueblos que no son puertos habilitados ni capitales de provincia (163).  
 Circular sobre la remisión de los partes de altas y bajas de la matrícula de contribución industrial (165).

Otra marcando las reglas que han de observarse en las introducciones de líquidos sujetos a la contribución de consumos (180).  
 Otra mandando que los reconocimientos que hayan de hacerse por dependientes de consumos en los equipajes de los presos, se verifiquen a su entrada en la cárcel (180).  
 Otra desestimando el recurso de dos interesados en un expediente de comiso sobre consumos (180).  
 Se declara que los cosecheros de vino, vinagre y aguardiente, pueden medir de noche en sus bodegas los líquidos que vendan a los arrieros y trajineros (187).  
 Se declara que compete a los Gobernadores aprobar o desaprobar los expedientes de fallidos de la contribución territorial (188).  
 Disposiciones referentes al encabezamiento de consumos para el año inmediato y a la formación de los amillaramientos (189).  
 Se recuerda la observancia de las disposiciones vigentes acerca de los recibos de talon (191).  
 Circular de la Dirección general de consumos aprobando la admisión del desahucio que de su actual cupo de consumos ha presentado el Ayuntamiento de Alcobendas (194).  
 Se recuerda a los Ayuntamientos la Real orden de 30 de julio último sobre concesión y cobranza de arbitrios municipales y provinciales (196).  
 Real orden declarando que las escrituras de ventas de bienes inmuebles por débitos a la Hacienda, se otorguen por los que presidan el acto de la subasta (197).  
 Circular recopilando las reglas que han de tenerse presentes para la celebración de los arrendos de los derechos de consumos (201).  
 Otras recordando la Real orden de 5 de noviembre de 1857, relativa a que se remita mensualmente una relación de las multas impuestas, acompañada de los respectivos comprobantes, y recordando la clase de papel sellado en que corresponde extender las actas de juramento y posesión de los individuos de Ayuntamiento (209).  
 Subasta de las contribuciones territorial e industrial (210).  
 Se pide un estado cuyo modelo se acompaña (255).  
 Se decide acerca de la clase en que deben figurar y cuotarse que han de satisfacer los cosecheros que de otras provincias traen sus frutos por el ferrocarril a esta corte (234).  
 Idem que el arrendatario del ramo de aceite en Villaviciosa de Oden no puede impedir la venta del mismo a su convecino Narciso Martín (255).  
 Se encarga a los señores Alcaldes, incluyan en las matrículas de la contribución industrial a todos los que ejerzan cualquier industria (249).  
 Real orden mandando comprender en las tarifas de contribución industrial a los editores de obras dramáticas u otras materias (252).  
 Idem declarando que el vino-agua elaborado en Arganda no está sujeto al pago de la contribución de consumos (252).  
 Se encarga a los Alcaldes manifiesten cualquier falta que adviertan en la expedición de efectos estancados (256).  
 Circular sobre formación de las matrículas industrial y de comercio (256).  
 Idem sobre formación de amillaramientos (258).  
 Idem sobre el uso de pesas y medidas (261).  
 Se recuerda la obligación de recortar y repesar los efectos estancados que resulten existentes en las Administraciones subalternas al tope de oraciones del 31 de diciembre (291).  
 Circular y modelos para el repartimiento de la contribución territorial (293).  
 Arrendamiento de consumos de los pueblos de Arganda y Chinchón (295).  
 Circulares sobre la venta de sal y papel sellado (300).  
 Otra sobre formación de matrículas de la contribución industrial (302).  
 Repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería (310).  
 Lista de los pueblos que han de presentarse a recoger las cartas de pago de sumi-

nistros hechos al ejército y Guardia civil. (212).  
 Se recomienda el Manual de la contribución territorial de don Manuel Lopez Borroguero (312).  
 Rectificación al repartimiento de la contribución de inmuebles (314).  
 Cupos de la contribución de consumos (315).  
 Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid.  
 Circular mandando subsanar las inexactitudes cometidas en los certificados del 10 por 100 de propios y contingente de positos (106).  
 Otra previniendo no se facilite a los compradores de bienes nacionales el cargamento del primer plazo de las fincas que adquieran sin que previamente acrediten haber satisfecho todos los derechos de expediente (114).  
 Reglas que han de observarse en las subastas de arrendamientos de fincas de bienes nacionales (179).  
 Se recuerda a los compradores de bienes nacionales la obligación en que están de satisfacer el primer plazo a los quince días de notificarles la aprobación de la subasta (190).  
 Se declara que deben satisfacer en la Administración de propiedades los derechos devengados por los Jueces en las subastas respectivas. (193).  
 Se previene a los arrendatarios de fincas del Estado que están obligados a pagar en metálico el precio de sus arriendos (206).  
 Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Madrid.  
 Real orden relevante a varias categorías de la presentación a los contadores de Hacienda pública para acreditar su existencia en el percibo de haberes pasivos (164).  
 Se recuerda la remisión de las certificaciones de productos de propios (301).  
 Se segregan algunos pueblos de la Administración subalterna de Navas del Rey y se agregan a la de Torrelaguna (306).  
 PARTE NO OFICIAL.  
 ANUNCIOS.  
 SOCIEDAD MINERA, LA MODESTA.  
 MINA SAN MARCOS.  
 Con arreglo al art. 21 de la ley de minas, se requiere por tercera y última vez a don Juan Gayo, don Nicolás Diaz y don Roman Ruiz, para que acudan a la tesorería de la misma, a satisfacer el dividendo de que se hallan en descubierto. Madrid 24 de diciembre de 1859.—El Presidente, L. Repullés.—687.  
 ADVERTENCIA.  
 En la imprenta de este periódico, calle de la Puebla, núm. 19, cuarto bajo, se halla impreso para la venta papel de repartimiento, listas cobratorias y certificaciones de reclamaciones de agravios, arreglado todo a los modelos circulados por la Administración de Hacienda pública de la provincia e insertos en el BOLETIN de 3 del corriente.  
 EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.  
 Imprenta del mis no, Puebla núm. 19, esquina a la Corredera Baja de San Pablo.  
 MADRID.—1859.